



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°467/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 442 de fecha 20 de octubre del 2008, en el Art. 169 en su parte pertinente indica :

“Art. 169.- (...) No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, aprobado mediante Resoluciones No 202/2014 y 216/2014 del H. Consejo Universitario adoptada en sesiones del 19 y 27 de junio del 2014; reformado mediante resoluciones Nos. 094/2016 y 139/2016 de Consejo Universitario de marzo 1 y abril 5 del 2016, respectivamente, señala:

“ 39.- Asistencia a clases.- Las y los estudiantes están obligados a asistir, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las horas de clase presenciales contempladas en las asignaturas del plan de estudio. No se considerará inasistencia de las y los estudiantes bajo los siguientes criterios:

4. A quienes se encuentren en estado de gravidez, parto, enfermedad y/u operación grave debidamente comprobada hasta por diez días.

6. Por caso fortuito o fuerza mayor...”

Que, con resolución N° 424/2016, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 6 y 7 de octubre de 2016, en atención a la solicitud efectuada, para que se considere el pedido de varios estudiantes de las diferentes Unidades Académicas que se sienten perjudicados por problemas de faltas en el período mayo 2016-septiembre 2016, en virtud de que las peticiones han recibido respuesta negativa por parte de Consejo Directivo de las respectivas Unidades Académicas, solicitando sea analizado caso por caso y se brinde una respuesta favorable en cuanto sea posible, resolvió:

“Artículo Uno.- Conformar una Comisión para que en función de la reglamentación pertinente, analice las peticiones presentadas y presente su informe hasta el miércoles 12 de octubre de 2016.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°467/2016

La comisión se integra por:

Ing Maritza Pinta.- Presidenta Comisión.

Dr. Sixto Chiquinga.- Miembro Comisión

Sr. Rene Lara.-Miembro Comisión.

Un Representante de la Procuraduría General que actuará Como Secretario

Un Representante de la Unidad de Bienestar Estudiantil

Que, con fecha 12 de octubre de 2016, la Comisión designada, presentó su informe pertinente, indicando lo siguiente:

“En atención al Oficio N° UTMACH-SG-2016-0464-OFN, de fecha 10 de Octubre de 2016, suscrito por la Dra. Leonor Illescas Zea, Esp. Secretaria General de la UTAMCH, quien hace conocer el contenido de la Resolución No 424/2016, adoptada por Consejo universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria de octubre 6 y 7 de 2016, donde se resolvió conformar una comisión para que en función de la Reglamentación pertinente, analice las peticiones presentadas y presente su informe hasta el miércoles 12 de octubre de 2016, nos permitimos indicar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Con fecha 05 de octubre del año 2016 la estudiante Jessenia Lisset Chuchuca Gía, Representante Estudiantil del Consejo Directivo de la UACE y la estudiante Ximena Monserrate Rivas Cano, Representante Estudiantil de Consejo Universitario, solicitan que se considere el pedido de varios compañeros de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Técnica de Machala, mismos que se sienten perjudicados por problemas de faltas en el periodo de mayo 2016- septiembre 2016, dichas peticiones recibieron respuesta negativa por parte del Consejo Directivo de las respectivas Unidades Académicas, por lo tanto, se pide que sea analizado caso por caso y se brinde una respuesta favorable en cuanto sea posible.

Se procedió a analizar cada una de las peticiones estudiantiles, encontrándose casos con particularidades distintas, sin embargo se ha podido agrupar los casos análogos que a continuación se describen:

TABLA 1.- Constan las peticiones de los estudiantes, los mismos que adjuntan certificaciones médicas y recetas, sin embargo no se verifica en la documentación informe favorable de Bienestar Estudiantil ni solicitudes de justificación ante coordinadores de carrera.

TABLA 2.- En este cuadro se reflejan los casos de estudiantes que cuentan con el informe favorable de la Unidad de Bienestar Estudiantil al haber realizado el trámite de justificación de faltas en el tiempo oportuno, sin embargo no se verificó el trámite ante el coordinador de carrera

Además, es importante precisar que en algunas de las peticiones se solicita la justificación de varios días de faltas, sin embargo, no en todos los casos es procedente, en la columna denominada observaciones se detalla caso por caso los días que podrían ser justificados y los que no.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°467/2016

PRONUNCIAMIENTO

a) Conforme se observa en la columna de observaciones de la tabla número 1, las peticiones de las y los estudiantes, no procede la justificación de faltas por no haberse justificado en los tiempos establecidos en el Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, esto es, hasta cinco días posteriores a su reintegro.

b) La tabla número 2 contiene los casos de estudiantes que si justificaron su inasistencia a clases dentro de los plazos establecido en el Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, pero que su trámite sólo se verificó ante la Unidad de Bienestar Estudiantil, y no ante el coordinador de su respectiva Carrera conforme establece la normativa citada, por lo cual fueron negadas sus peticiones por el Consejo Directivo de su Unidad Académica.

Salvo mejor criterio, la Comisión recomienda al Consejo Universitario considerar la posibilidad de justificar las inasistencias de los estudiantes que constan en la tabla No 2, en razón que estos estudiantes realizaron su trámite de justificación de faltas en los tiempos estipulados ante una Dependencia de la Universidad Técnica de Machala y la omisión de presentar una nueva petición de justificación ante los coordinadores de carrera no deja de ser una mera formalidad que si bien es cierto se encuentra reglamentada, la Constitución de la República del Ecuador nos instiga a todos a no sacrificar la justicia por la omisión de formalidades.

Luego de un profundo analices, se recomienda reformar el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, para evitar la fuerte carga burocrática a la que se pueden ver sometidos nuestros funcionarios y estudiantes, por lo que, en observación al principio de celeridad, debería normarse que una vez que los estudiantes soliciten y justifiquen su inasistencia a clases ante la Unidad de Bienestar Estudiantil, sea esta misma Dependencia la encargada de remitir su informe al respectivo Consejo Directivo para la aprobación de justificación de faltas en caso que proceda."

Conforme los argumentos legales expuestos, el análisis efectuado al informe presentado, en uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISION, EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION, Y AUTORIZAR QUE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS UNIDADES ACADEMICAS, JUSTIFIQUEN LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES CONSTANTES EN LA TABLA 2 DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DE LA MISMA; Y, LOS CASOS ANALOGOS YA PRESENTADOS, SEAN TRATADOS EN LAS UNIDADES ACADEMICAS DE LA MISMA MANERA, EN EL PLAZO MAXIMO DE 72 HORAS.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N°467/2016

ARTICULO 2.- DISPONER A LA DIRECCION DE TECNOLOGÍAS APERTURE EL SISTEMA PASADAS LAS 72 HORAS POR EL LAPSO DE 48 HORAS PARA QUE SE LLEVEN A CABO ESTAS JUSTIFICACIONES.

ARTICULO 3.- DISPONER QUE EL VICERRECTORADO ACADEMICO, PROCURADURIA GENERAL Y LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, PROCEDAN A LA REVISION DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA JUSTIFICACION DE FALTAS, PREVIO AL PLANTEAMIENTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO DE LA UTMACH, EN LOS CASOS QUE AMERITE, DEBIENDO PRESENTAR SU INFORME EN EL PLAZO DE 45 DIAS CONFORME LA RESOLUCION EXISTENTE.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 19 de 2016

Machala, octubre 19 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH